

## CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS:

# ACTUACIONES RELACIONADAS CON INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN EUROPEAS INCLUIDAS EN LA HOJA DE RUTA ESFRI Y OTRAS GRANDES INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS (GICs) FINANCIADAS CON FONDOS FEDER DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021- 2027 (POPE)

*Versión 14/06/2024*

**PROGRAMA OPERATIVO: PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027**

*OBJETIVO POLÍTICO 1.: Una Europa más competitiva e Inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.:** Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2. FINALIDAD DE LAS AYUDAS. ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA</b>	<b>5</b>
<b>3. ENTIDADES BENEFICIARIAS</b>	<b>7</b>
<b>4. DISPONIBILIDAD FINANCIERA</b>	<b>9</b>
<b>5. GASTOS SUBVENCIONABLES</b>	<b>11</b>
<b>6. GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>	<b>14</b>
<b>7. INDICADORES</b>	<b>15</b>
<b>8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES/EXPRESIONES DE INTERÉS</b>	<b>17</b>
<b>9. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN</b>	<b>18</b>
9.1. Proceso de revisión administrativa	19
9.2. Proceso de preevaluación de las solicitudes	19
9.3. Proceso de evaluación científico-técnica de las solicitudes	21
9.4. Proceso de selección de operaciones	22
9.5. Proceso de concesión de la ayuda	23
<b>10. CONTACTO</b>	<b>24</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU), gestiona fondos asignados al Programa Operativo Plurirregional de España, FEDER 2021-2027 (POPE), aprobado por la Comisión Europea en 2022<sup>1</sup>. El POPE cuenta con un volumen de fondos suficiente para que la Administración General de Estado pueda desempeñar su función coordinadora de las políticas públicas, asegurando la homogeneidad y equidad territorial en la disponibilidad de infraestructuras y en la prestación de los servicios públicos. El POPE sigue una estructura basada en las siguientes prioridades: transición digital e inteligente; conectividad digital; transición verde; movilidad urbana; territorios más verdes; movilidad; transformación social; cultura y turismo; e integración territorial y local. Desde el MICIU se gestionan fondos FEDER correspondientes al Objetivo Político 1 (*Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica e inteligente y una conectividad TIC regional*), y al Objetivo Específico OE 1.1. (*Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas*).

España participa activamente en la construcción de grandes infraestructuras de investigación europeas, bien al amparo de un organismo internacional o del Foro Estratégico Europeo de Infraestructuras de Investigación (ESFRI), creado en 2002 por el Consejo Europeo, al considerar que las infraestructuras de investigación son un pilar fundamental en la construcción del Espacio Europeo de Investigación (EEI). El Foro ESFRI facilita la identificación de inversiones estratégicas, que contribuyen a la implementación de las prioridades (tanto nacionales como europeas) en investigación e innovación y que tienen por objeto abordar los apremiantes y complejos desafíos de la sociedad. España participa en un amplio número de infraestructuras de investigación internacionales de las incluidas en la hoja de ruta de ESFRI, algunas de localización única tienen su sede en España, otras de las consideradas distribuidas geográficamente, tienen asimismo nodos en territorio nacional.

A tal efecto, se implementa el presente programa de ayudas, el cual se articula a través de una convocatoria de expresiones de interés, destinado a la cofinanciación mediante fondos FEDER POPE 2021-2027, de operaciones de inversiones en infraestructuras europeas de investigación incluidas en la Hoja de Ruta vigente del Foro

---

<sup>1</sup> Decisión de Ejecución C (2022) 9632 de 13 de diciembre de 2022

Estratégico de Infraestructuras de Investigación (ESFRI) y en las Grandes Infraestructuras Científicas Internacionales (GICs), cuya sede estatutaria o nodo principal (en caso de tratarse de infraestructuras de localización única), o alguno de sus nodos (en caso de tratarse de infraestructuras distribuidas geográficamente en diferentes países europeos) estén ubicados en España.

Las actuaciones ESFRI\_GICs cofinanciadas con Fondos FEDER se enmarcan asimismo en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (EECTI) y en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (PECTI), que conforman la Estrategia de Especialización Inteligente de España. La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación (2021-2027) establece que la apertura de grandes infraestructuras científicas, esenciales para el avance de la ciencia y la tecnología de vanguardia a nivel mundial, supone un importante esfuerzo de colaboración internacional. Así, nuestro país contribuirá a la definición de las mejores políticas e instrumentos para desarrollar y apoyar aquellos de interés paneuropeo que contribuyan a la construcción del Espacio Europeo de Investigación. La Estrategia auspicia igualmente la participación activa de los agentes del Sistema Español en la construcción y la operación de dichas infraestructuras, incluyendo actuaciones específicas de apoyo a la “industria de la ciencia”.

A través de la línea de actuación FEDER ESFRI\_GICs se pretende impulsar y poder atraer a territorio español, sedes y nodos de las grandes infraestructuras de investigación europeas e internacionales, dado que se convierten en centros de conocimiento y motores de crecimiento económico en la región en la que la infraestructura se sitúa, muy especialmente en aquellas menos desarrolladas. El papel del sector empresarial en las infraestructuras de investigación internacionales es primordial, al recaer mayoritariamente sobre ellas, durante la fase de construcción, el diseño y desarrollo del equipamiento científico-tecnológico y de las instalaciones de alto contenido tecnológico que precisan dichas infraestructuras, así como en su fase de operación, como desarrolladoras de nuevas tecnologías para mejorar las capacidades de dichas infraestructuras.

La tipología de las actuaciones financiadas se ajustará a lo previsto en el Documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO), aprobado por el Comité de Seguimiento del POPE 2021-2027.

El presente documento tiene como objeto establecer las condiciones de la convocatoria de expresiones de interés para la financiación FEDER de la línea de actuación ESFRI\_GICs y definir el marco de evaluación, selección y financiación de las correspondientes solicitudes de financiación que sean presentadas.

Toda la información recogida en este documento, así como los detalles específicos de su gestión, se anunciarán igualmente en la página web del MICIU.

## 2. FINALIDAD DE LAS AYUDAS. ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA

1. Las ayudas objeto de cofinanciación asociadas a la línea de actuación FEDER ESFRI\_GICs, a través de la presente convocatoria de expresiones de interés, tienen como finalidad facilitar la ejecución de inversiones asociadas a las infraestructuras de investigación europeas incluidas en la Hoja de Ruta ESFRI, y otras Grandes Infraestructuras Científicas (GICs) cuya sede estatutaria, o nodos, se ubican en España.
2. Las ayudas financiadas se dirigirán a la construcción, ampliación, mejora y renovación de las instalaciones y el equipamiento de las infraestructuras de investigación europeas e internacionales a las que se hace referencia en el párrafo anterior.
3. La operación presentada debe encuadrarse dentro del ámbito de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (EECTI) y en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (PECTI), que conforman la Estrategia de Especialización Inteligente de España.
4. El coste total subvencionable de la operación para la cual se solicita financiación deberá ser superior a los 500.000 euros. Este importe máximo excluye el IVA o IGIC.
5. En ningún caso podrán ser susceptibles de ayuda aquellas operaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En concreto, no podrán ser subvencionadas las siguientes actividades:
  - a) Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la

infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

- b) Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.
  - c) La compensación de los costes indirectos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447.
  - d) Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
  - e) Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
6. El período de ejecución de las operaciones para las que se solicita financiación deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.
7. En ningún caso se seleccionarán operaciones si éstas han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

8. La presente convocatoria de expresiones de interés pretende favorecer a aquellas operaciones que estén alineadas con los objetivos STEP, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.o 1303/2013, (UE) n.o 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241; para favorecer el desarrollo o fabricación de tecnologías fundamentales en la UE, o que protejan/refuercen las correspondientes cadenas de suministros en ciertos sectores (tecnologías digitales, tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos, biotecnologías). En concreto, parte de la financiación disponible en la presente convocatoria de interés se dirigirá a financiar operaciones que estén asociadas a infraestructuras de investigación alineadas con el desarrollo de la energía de fusión en Europa como fuente de energía limpia y sostenible.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas financiadas a través de la presente convocatoria de expresiones de interés, que se otorgarán para actividades no económicas. Las entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos. En aplicación de lo anterior, las ayudas contempladas no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

### 3. ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Este procedimiento de selección sólo se aplica para financiar operaciones desarrolladas por entidades públicas en el ejercicio de sus competencias específicamente atribuidas, a saber:
- Organismos públicos de investigación (art.47 de la Ley 14/2011, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre).
  - Universidades públicas y sus institutos universitarios (Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario) inscritas en el Registro de

Universidades, Centros y Títulos (RD 1509/2008, de 12 de septiembre, modificado por el RD 822/2021, de 28 de septiembre).

- Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.
  - Entidades públicas que realicen y/o gestionen actividades de I+D, cualquiera que sea su forma jurídica, en particular los Consorcio de Infraestructura de Investigación Europeas (ERIC).
2. Serán potenciales beneficiarios de la ayuda objeto de la convocatoria de expresiones de interés, aquellas entidades españolas que estén vinculadas formalmente con las sedes o nodos de infraestructuras de investigación ESFRI\_GICs que se ubiquen en España.
  3. Las entidades solicitantes de la línea de actuación FEDER ESFRI\_GICs deberán tener personalidad jurídica propia, estar válidamente constituidas y tener residencia fiscal en España.
  4. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  5. Para acceder a la condición de beneficiarios, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
    - a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
    - b) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Común.
    - c) Disponer de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de la operación propuesta.

## 4. DISPONIBILIDAD FINANCIERA

Esta convocatoria está financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), regulado mediante el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, (en adelante RDC) por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (Reglamento de Disposiciones Comunes) y; el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (Reglamento FEDER).

La senda financiera dirigida a operaciones alineadas con los objetivos STEP cumplirán con lo establecido en el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.o 1303/2013, (UE) n.o 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241

La cuantía total máxima destinada a financiar esta convocatoria de expresiones de interés asciende a 184.368.661,09 euros.

La Asignación presupuestaria FEDER disponible para la cofinanciación de operaciones STEP a través de la línea de Actuación FEDER ESFRI\_GICs, y el correspondiente reparto regional, es la siguiente:

CCAA	% máximo financiación	Ayuda FEDER (€)
Andalucía	100	85.000.000
<b>Total menos desarrolladas</b>		<b>85.000.000</b>
<b>TOTAL</b>		<b>85.000.000</b>

La Asignación presupuestaria FEDER disponible para la cofinanciación de las restantes operaciones a través de la línea de Actuación FEDER ESFRI\_GICs, y el correspondiente reparto regional, es la siguiente:

CCAA	% máximo financiación	Ayuda FEDER (€)
Andalucía	85	19.439.953,75
<b>Total menos desarrolladas</b>		<b>19.439.953,75</b>
Valencia	60	3.500.000
Canarias	85	76.428.707,34
<b>Total transición</b>		<b>79.928.707,34</b>
<b>TOTAL</b>		<b>99.368.661,09</b>

La admisión de solicitudes de financiación en la presente convocatoria de expresiones de interés continuará abierta hasta que se agote la cantidad disponible antes indicada en cada una de las sendas financieras.

Las operaciones que estén dirigidas a infraestructuras de investigación alineadas con el desarrollo de la energía de fusión en Europa como fuente de energía limpia y sostenible, cumpliendo con los objetivos STEP, serán financiadas con fondos FEDER al 100%.

Para el resto de las operaciones, la parte complementaria a la cofinanciación comunitaria aplicable a cada región representará el coste elegible restante para llegar al 100%, que será aportada por el beneficiario de la ayuda y tendrá la consideración de “cofinanciación nacional”.

La asignación de Fondos FEDER podrá llevar asociada la concesión por parte de MICIU al beneficiario, de un anticipo reembolsable FEDER, cuyas condiciones serán las siguientes:

- i. Tipo de interés: 0%,
- ii. Plazo máximo de amortización del principal: 31 de diciembre de 2029.

En caso de concederse un anticipo reembolsable FEDER:

- a) El correcto cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asociadas a la ayuda FEDER, incluyendo su adecuada ejecución y justificación, que culmine en la efectiva concesión de dicha ayuda dará lugar a la aplicación de la misma a la amortización del anticipo reembolsable. En este caso, el libramiento de la ayuda proveniente del FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable. Si los fondos FEDER no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, el beneficiario ingresará la diferencia en el Tesoro Público. Pasado el plazo que se establezca para su ingreso,

el Estado podrá compensar el importe adeudado y los intereses de demora correspondientes con cualquier pago que el Estado deba realizar a favor del beneficiario atendiendo a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- b) Los beneficiarios deberán registrar el importe del anticipo recibido como una deuda, de acuerdo con el régimen presupuestario y contable que le sea de aplicación. Cuando el Estado reciba los fondos procedentes FEDER, los beneficiarios podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea mediante un ingreso en el concepto que corresponda, lo que a su vez permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado.
- c) Las ayudas podrán tener carácter anual o plurianual, con la duración que se especifique en las convocatorias, siendo éstas financiadas con fondos provenientes de la Unión Europea, y en concreto, del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

## 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

- 1. Se considerarán gastos financiables los costes directos que, de forma indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el periodo de ejecución de la operación aprobada. Los costes elegibles deben estar expresamente recogidos en el documento que establezca las condiciones de la ayuda concedida al beneficiario.
- 2. Los gastos elegibles para su cofinanciación por parte de FEDER serán compatibles con lo establecido la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- 3. El gasto asociado al desarrollo de una operación que cumpla los requerimientos relacionados con los gastos elegibles descritos en el apartado 6 solo será subvencionable por parte del FEDER 2021-2027 si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre la fecha efectiva de comienzo de ejecución de la propuesta y el 31 de diciembre de 2029.
- 4. Se considerarán conceptos de gasto elegibles, los siguientes:

- a. Inmovilizado material, incluyendo:
- i. Obra civil de carácter científico-tecnológica necesaria para el desarrollo de actividades concretas de investigación o para la construcción u operatividad de infraestructuras de I+D+i.
  - ii. Adquisición, construcción, montaje, transporte y puesta en funcionamiento de infraestructuras científico-técnicas.
  - iii. Adquisición, construcción, montaje, transporte y puesta en funcionamiento, de equipamiento científico-técnico, incluyendo servidores informáticos y redes de comunicación.
  - iv. Terrenos y bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación y siempre que no se supere el 10 % del total del gasto subvencionable de la operación.
- b. Inmovilizado inmaterial, incluyendo:
- i. programas de ordenador de carácter técnico,
  - ii. derechos de propiedad industrial e intelectual,
  - iii. investigación contractual, conocimientos y patentes y modelos de utilidad adquiridos u obtenidos por licencias de fuentes externas.
- c. Personal. Gastos de personal nuevo contratado, que deberán estar dedicado en exclusiva a la operación y sean necesarios para su ejecución.

Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen, bien mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago, bien sobre la base de un sistema simplificado de los mencionados en la norma 13 de la Orden HFP/1414/2023. Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen: a) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente; b) y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley

o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

- d. Costes indirectos: hasta un máximo del 15% de los costes directos de personal subvencionables. Los costes indirectos serán subvencionables siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - i. Que estén basados en costes calculados conforme a alguno de los métodos simplificados de estimación a que se refiere la norma 13 de la Orden HFP/1414/2023.
  - ii. Tendrán la consideración de costes indirectos todos aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la operación subvencionada, son necesarios para su ejecución.
- e. Otros gastos, que pueden incluir:
  - i. Movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados, exclusivamente para el personal del apartado c).
  - ii. Apoyo y asesoramiento en actividades tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, uso y gestión de datos, calidad, ensayo, calibración y certificación, y otras necesarias para la ejecución de la operación. Serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.
  - iii. Trabajos de asistencia técnica, asesoramiento y realización de diseños o estudios técnicos.
  - iv. Publicidad, publicación y difusión de resultados.
5. Las construcciones, equipamientos e infraestructuras financiadas a través de esta convocatoria serán propiedad de las instituciones beneficiarias de las ayudas, que deberán incorporarlas a sus inventarios y destinarlas al uso para el que ha sido concedida su financiación.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los bienes inventariables adquiridos con cargo a estas ayudas deberán ser destinados al fin para el que fueron concedidas durante un periodo mínimo de cinco años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse

constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la ayuda concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

## 6. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

- a) Los intereses de deuda salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía.
- b) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- c) la adquisición de terrenos por un coste superior al 10 % del total del gasto subvencionable de la operación. Excepcionalmente, en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15 %.
- d) El mobiliario de oficina.
- e) El equipamiento para laboratorios de alumnos o docencia en general.
- f) El material fungible.
- g) Los gastos de mantenimiento o reparación.
- h) Los seguros de construcciones, infraestructuras y/o equipamiento.
- i) Las garantías de las construcciones, infraestructuras y/o equipamientos que no estén incluidas en los precios de adquisición.
- j) El material bibliográfico, gastos de suscripción a publicaciones, o acceso a bases de datos.
- k) La obra civil que no sea la establecida en el apartado 5.4.a.i).
- l) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) o el impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA, ya en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 de euros, (IVA/IGIC incluido), ya en el caso de operaciones que financien ayudas de estado o de minimis, cualquiera que sea su coste.
- m) Los impuestos personales sobre la renta.

- n) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- o) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
  - 1. Los descuentos efectuados.
  - 2. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- p) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas FEDER, conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

## 7. INDICADORES

### 7.1 INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS

Los indicadores de realización y resultados miden el producto directo de la operación cofinanciada con fondos FEDER. Estos indicadores se encuentran definidos, para cada objetivo específico, en el Anexo I del Reglamento 2021/1058 de FEDER.

El seguimiento de los avances de las ayudas concedidas en el transcurso del período de programación se efectuará a través de los valores previstos a alcanzar por los indicadores en el año 2029, que para la línea de actuación ESFRI\_GICs son los siguientes:

<b>Indicador de realización: RCO08</b>	
<b>Categoría Región</b>	<b>Indicador</b>
Transición	Valor nominal de los equipos de investigación e innovación
Menos desarrolladas	Valor nominal de los equipos de investigación e innovación

Indicador de resultado: RCR01	
Categoría Región	Indicador
Transición	Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas
Menos desarrolladas	Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas

Cada operación tendrá asociadas una serie de indicadores, cuya estimación se incluirá en la solicitud de financiación remitida a MICIU. Los beneficiarios finales tendrán la obligación de hacer seguimiento y comunicar sus posibles desviaciones a MICIU.

## 7.2 INDICADORES DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

El uso de fondos FEDER del Periodo operativo 2021-2027 implica la obligación de cumplir con una serie de requisitos en términos de publicidad y comunicación que cumplan con lo establecido en los artículos 4750 y anexo IX del RDC. En todo caso, serán compatibles con lo que se establezca en el Manual de Instrucciones sobre Acciones de Información y Comunicación de la Cofinanciación con Fondos FEDER de la línea de actuación FEDER ESFRI/GICs, que estará disponible en la web de MICIU.

Más allá del cumplimiento formal de estas obligaciones, la finalidad última de realizar actividades de publicidad y comunicación es que la ciudadanía sea más consciente del papel y el impacto de la Unión Europea en su vida y en sus actividades diarias, y que este mensaje sea reconocido por las personas que participan en las operaciones cofinanciadas. Por ello, es preciso que se realice por parte del beneficiario de las ayudas de lo siguiente:

- Informar al público de la ayuda obtenida;
- Informar de la ayuda obtenida en toda la documentación distribuida relacionada o como consecuencia de la actividad cofinanciada;
- Incluir en toda la documentación generada el emblema y la referencia a la UE;
- Facilitar toda la información relativa al cumplimiento de obligaciones en materia de información y publicidad, así como los siguientes indicadores de comunicación:
  - COI01: actividades de difusión realizadas a través de las Redes Sociales
  - COI02: actividades de difusión realizadas en otros medios de comunicación (publicaciones realizadas, página web, cartelería, etc.)
  - COI03: Eventos de comunicación realizados

## 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES/EXPRESIONES DE INTERÉS

Se podrán presentar las solicitudes de financiación a partir del día siguiente de su publicación en la página web del MICIU, y hasta que se agote la disponibilidad de fondos.

La presentación de las expresiones de interés se realizará exclusivamente mediante el formulario electrónico que se habilite a tal efecto, disponible en la sede electrónica de MICIU, junto con toda la documentación complementaria requerida como parte integrante de la solicitud.

La solicitud deberá ser firmada a través de un sistema de firma electrónica avanzada, por una persona física acreditada previamente como representante legal de la entidad en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS). La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Administración de Entidades (SISEN) en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, cuya información deberá estar actualizada. La inscripción previa de la persona que ostente la representación legal de la entidad en el Registro Unificado de Solicitantes se podrá realizar en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, dentro del apartado «Registro de representante». Este registro pedirá que identifique a la entidad de la que es representante legal, si no estuviera previamente identificada.

La solicitud de ayuda constará, además del formulario electrónico, de todos y cada uno de los siguientes elementos, los cuales se cumplimentarán en los modelos normalizados disponibles en la página web de MICIU:

1. Memoria Técnica y Económica de la operación para la que se solicita financiación, que incluirá:
  - El presupuesto total, el desglose de la operación, por anualidades y conceptos de gasto elegibles, su distribución entre los paquetes de trabajo y la solicitud de financiación, indicándose la aportación cofinanciada con FEDER y la aportación realizada por la entidad solicitante.
  - Justificación de la necesidad de cofinanciación.
  - Declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas, explicitándose la descripción de la ayuda, el órgano concedente, el importe solicitado/concedido y la descripción de la ayuda.

- Ámbito geográfico de aplicación de la operación.
  - Plazo de ejecución.
  - Descripción técnica de la operación y en su caso, de su encuadramiento en los objetivos STEP
  - Consideración de aspectos medioambientales y de igualdad de oportunidades y género.
2. Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales expresados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.
  3. Formulario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
  4. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones para la obtención de la condición de beneficiario
  5. Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación FEDER.
  6. Declaración responsable de su conformidad o consentimiento del tratamiento de datos por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU) para la finalidad propia del presente procedimiento.
  7. Declaración responsable de compromiso con la igualdad y la tolerancia cero al acoso.
  8. Formulario de autoevaluación en caso de encuadramiento de la operación entre los objetivos STEP, y más concretamente en caso de estar alineado con las infraestructuras de investigación alineadas con el desarrollo de la energía de fusión en Europa como fuente de energía limpia y sostenible.

## 9. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

El procedimiento de evaluación y selección de las solicitudes constará de:

- Un proceso de admisibilidad de las solicitudes o revisión administrativa, en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.
- Un proceso de preevaluación de la solicitud, que sólo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica. En caso de que en esta fase se produzca la exclusión de algún solicitante, se le notificará tal extremo.
- Un proceso de evaluación científico-técnica. A este respecto, las solicitudes que hayan superado el proceso anterior serán objeto de la valoración científico-técnica que será realizada por expertos independientes, nacionales o internacionales, o por comisiones técnicas de expertos, o por agencias de evaluación nacionales o internacionales, o por funcionarios del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- La Comisión de Selección, en base a la valoración científico-técnica, emitirá una lista priorizada de solicitudes recibidas con la propuesta de selección.

#### 9.1. Proceso de revisión administrativa

Una vez recibida la solicitud en el MICIU, se iniciará el procedimiento de revisión administrativa en el que se comprobará si la entidad solicitante ha presentado correctamente toda la documentación e información requerida. En caso necesario, desde el MICIU se comunicará al solicitante que subsane la documentación presentada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles.

#### 9.2. Proceso de preevaluación de las solicitudes

Una vez recibidas correctamente las solicitudes, la Subdirección General de Consorcios, Organismos e Infraestructuras Científicas Internacionales de MICIU, llevará a cabo un proceso de preevaluación de la documentación de solicitud recibida, para verificar la admisibilidad de las solicitudes en base al cumplimiento de las condiciones necesarias para adquirir la condición de beneficiario, y la elegibilidad de la operación. Se verificará el cumplimiento de los siguientes criterios de selección:

- a) Que la operación para la que se solicita financiación esté relacionada con alguna infraestructura de investigación europea incluida en la Hoja de Ruta vigente del Foro Estratégico de Infraestructuras de Investigación (ESFRI) o con otras Grandes Infraestructuras Científicas Internacionales (GICs), cuya sede

- estatutaria, nodo central (en caso de infraestructuras de investigación de localización única) o alguno de sus nodos (en caso de infraestructuras de investigación distribuidas) estén ubicados en el territorio nacional.
- b) Que la entidad solicitante de la operación tenga alguna vinculación formal con la infraestructura de investigación ESFRI o con otras Grandes Infraestructuras Científicas Internacionales (GICs) en las que España participa, que tengan su sede estatutaria, nodo central (en caso de infraestructuras de investigación de localización única) o alguno de sus nodos (en caso de infraestructuras de investigación distribuidas) en el territorio nacional.
  - c) Que la operación presentada se ubica en una de las regiones con disponibilidad presupuestaria de fondos FEDER de la línea ESFRI\_GICs (ver apartado 4).
  - d) Que la operación esté alineada con la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, y/o con alguno de los ámbitos de la estrategia de especialización inteligente S3 nacional/regional en la que se encuadra.
  - e) Que la operación proporcione un probado efecto potencial socioeconómico positivo en el estado/región en la que se ubica la operación [por ejemplo, en términos de creación de empleo, igualdad de género, inclusión y no discriminación, medio ambiente, movilización de inversión privada, beneficios esperados que las empresas (en particular las PYMEs) obtendrán en la implementación de la operación y en el uso posterior de las inversiones propuestas y los servicios resultantes, etc.].
  - f) Que la operación cumpla el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
  - g) Que se garantice en la ejecución de la operación el respeto a los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación en el desarrollo de la operación.

Además, la Subdirección General de Consorcios, Organismos e Infraestructuras Científicas Internacionales revisará las solicitudes aceptadas y hará una valoración de la elegibilidad de sus gastos, estableciendo el importe que resulte del presupuesto máximo financiable.

Se emitirá el correspondiente informe de preevaluación. En el caso de que en este trámite o como consecuencia del trámite de subsanación, se hubiera producido la exclusión de alguna solicitud, se notificará a la entidad solicitante, a los que se abrirá un trámite de audiencia para que puedan presentar las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

### 9.3. Proceso de evaluación científico-técnica de las solicitudes

Se procederá a realizar una evaluación científico-técnica de todas las operaciones que hayan superado las fases de revisión administrativa y de preevaluación, cada una de las cuales será realizada por expertos independientes, nombrados por el órgano concedente de las ayudas, quienes emitirán un informe individualizado para cada operación, teniendo en cuenta los siguientes criterios de priorización establecidos en el documento “Criterios y Procedimientos de Selección de operaciones (CPSO)”:

Primeramente, se realizará una evaluación, como criterio de selección, de aquellas operaciones declaradas como STEP, confirmando que esté encuadrada en los objetivos STEP de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, y que esté alineada con las infraestructuras de investigación alineadas con el desarrollo de la energía de fusión en Europa como fuente de energía limpia y sostenible.

Seguidamente se realizará la evaluación asociada a los siguientes criterios de priorización:

Criterios de priorización	Definición de cada criterio	Puntuación
1. Repercusión científica, técnica o de innovación, especialmente aquellas infraestructuras que impulsen la investigación, el desarrollo y la innovación por parte de las empresas.	1.1 Se valorará el impacto de la inversión en la capacidad científica, técnica de la infraestructura de investigación.	0 a 30
	1.2. Se valorará el impacto de la inversión en la innovación de la infraestructura favoreciendo las inversiones ligadas a la utilización de las infraestructuras por parte de empresas y otros agentes de la innovación en relación a importantes desarrollos industriales.	0 a 20
2. Demanda empresarial, social y/o capacidad de transferir conocimiento.	2.1. Se valorará aquellas infraestructuras que se consideren como más demandadas a nivel empresarial y social y que, además, tengan una capacidad demostrada de gestionar y difundir el conocimiento.	0 a 15
	2.2 Se valorará la implicación del sector empresarial en la ejecución de la operación para la que se solicita financiación.	0 a 15
3. Integración o aprovechamiento de infraestructuras ya existentes.	Se valorará la posibilidad de aprovechar, ampliar, mejorar y renovar infraestructuras ya existentes bien utilizando sus resultados o bien ampliándolos o mejorándolos.	0 a 20

La escala de puntuación será de 0 a 100. Se aplicará un umbral mínimo del 50% para cada uno de los criterios anteriores, así como un umbral mínimo de 50 puntos en el total.

Se emitirá un informe de consenso para cada operación evaluada, en base a los tres informes individualizados.

#### 9.4. Proceso de selección de operaciones

La Comisión de Selección, en base a los resultados obtenidos en la fase de evaluación, emitirá un informe motivado sobre la prelación de las solicitudes recibidas, ordenándolas por prioridad. No obstante, no será necesario fijar dicho orden de prelación cuando el crédito disponible sea suficiente para atender todas las operaciones elegibles contenidas en las solicitudes recibidas y estas satisfagan los requisitos exigidos.

La Comisión de selección estará formada por:

- a) Presidencia: El/La titular de la Secretaría General de Investigación o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidencia: El/La titular de la Subdirección General de Consorcios, Organismos e Infraestructuras Científicas Internacionales. En caso de ausencia o no disponibilidad, podrá ser sustituido por la persona titular adjunta en dicha Subdirección General.
- c) Vocales:
  - 1.º Un/a funcionario/a de la Agencia Estatal de Investigación.
  - 2.º Un/a representante del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

Asimismo, contará con un secretario/a que será un funcionario/a de la Subdirección General de Consorcios, Organismos e Infraestructuras Científicas Internacionales, y que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión procurará el equilibrio de género, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En caso de insuficiencia de fondos, se podrá constituir una lista de reserva, ordenada según la puntuación obtenida durante el proceso de evaluación.

#### 9.5. Proceso de concesión de la ayuda

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 del RDC, una vez seleccionada la propuesta, el beneficiario recibirá una comunicación, dándole traslado del documento que establece las condiciones de la ayuda de cada operación (DECA), que será el borrador de un Convenio a suscribir entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (como entidad que anticipa la financiación y asigna los fondos FEDER) y la entidad beneficiaria.

En dicho borrador de convenio se recopilarán todas las condiciones de la ayuda FEDER concedida al beneficiario, así como los términos detallados de la operación a cofinanciar: el objeto, las obligaciones y responsabilidades de cada parte, las condiciones de ejecución, financiación, justificación, certificación de operaciones, la sujeción a la normativa FEDER, las condiciones del anticipo FEDER, amortización y libramiento, publicidad FEDER y seguimiento y evaluación. El beneficiario deberá aceptar expresamente el DECA para iniciar la tramitación del convenio.

## 10. CONTACTO

Para cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de la información aquí contenida o en cualquiera de los documentos asociados, pónganse en contacto a través de los medios siguientes:

	Secretaría General de Investigación Subdirección General de Consorcios, Organismos e Infraestructuras Científicas Internacionales Paseo de la Castellana, 162 – 16ª planta impares 28027 MADRID
	91.6038328
	<a href="mailto:BuzonFederSGINCI@ciencia.gob.es">BuzonFederSGINCI@ciencia.gob.es</a>